



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

BOP-2016-3819 EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones para equipamiento informático destinado a la implantación de la Administración Electrónica en Entidades Locales.

BDNS(Identif.):317080

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto y destinatarios de la convocatoria. Esta Convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio existentes al 31/12/2013, de la provincia de Cáceres, que tengan necesidad de nuevo equipamiento informático para el desarrollo de tareas administrativas orientadas a la prestación de servicios de administración electrónica.

Destinatarios: Municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio existentes al 31/12/2013, de la provincia de Cáceres.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 7.4910.76235 "Subvenciones equipamiento informático para EELL", dotada con un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

Tercero.- Requisitos de los solicitantes y obligaciones.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades locales municipales de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio existentes al 31/12/2013, de la provincia de Cáceres, que tengan necesidad de equipamiento informático para la prestación de servicios de administración electrónica, y no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Obligaciones Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 5 de la OGS. Y, además:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos por los que se justifique, en los términos establecidos en las bases. La ejecución de la actividad se desarrollará durante el año en curso, debiendo finalizar las actividades



subvencionadas como máximo el 31 de diciembre de 2016. Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas debe ser comunicada a la Diputación, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

- Aplicar a su finalidad la subvención recibida.
- Conocer la normativa de aplicación, modelos oficiales de cumplimentación y demás información necesaria dispuesta en la página de Internet de la Diputación para tal fin.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistente en, recepcionar y colocar, en las dependencias y espacios municipales especificados en la solicitud, los elementos nuevos concedidos, en el plazo de ejecución establecido. Asimismo, se compromete a mantener los bienes subvencionados durante toda su vida útil, aplicándoles las medidas de reparación y conservación que sean necesarias para su correcto funcionamiento.- Informar de las ayudas que pudiera recibir de otra Administración o Entidad Privada que financien el mismo objeto subvencionable, teniendo en cuenta siempre que la suma de todas los importes nunca deberán superar el coste de la actividad objeto de las presentes bases.
- Cumplir los plazos de ejecución y justificación.
- Remitir al órgano gestor Area de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la documentación pertinente en fase de justificación, a través de la sede electrónica, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que persiguió la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida relacionada con el expediente.
- Publicitar la subvención concedida por la Diputación de Cáceres, exponiendo en el página web del ayuntamiento y, en su caso en el Tablón de Anuncios municipal, nota informativa con el material detallado subvencionado y el importe total de la ayuda, durante todo el año 2016.

Cuarto.- Solicitudes: Tramitación. Plazo de presentación:

Tramitación: Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación electrónica obligatoria definida en estas bases, que tendrá que ser adjuntada en los campos obligatorios que se señalen en la sede. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento a cargo del solicitante y beneficiario: solicitud, subsanación de la solicitud, reformulación (en su caso), renuncia, alegaciones, justificación, subsanación de la justificación, reintegro y otras que pudieran producirse en el procedimiento. Todos los documentos serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Plazo: Las solicitudes deberán presentarse por los interesados en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Quinto.- Documentos Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación electrónica obligatoria definida en estas bases, que tendrá que ser adjuntada en los campos obligatorios que se señalen en la sede. Cada beneficiario sólo podrá presentar una única solicitud. Los documentos específicos de la solicitud de la presente convocatoria son: Certificado del Secretario/Interventor o Secretario, acreditativo del equipamiento informático con que cuenta, antigüedad del mismo y número de empleados públicos con perfil administrativo y técnico que precise de este material para el desempeño de sus funciones. En el caso de que la solicitud la curse una Entidad Local Menor, deberá aportar delegación expresa de la entidad local matriz para realizar las actividades subvencionadas, así como la aceptación propia sobre la mencionada delegación. Si el solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional"

Sexto.- Criterios de Valoración.

Una Comisión de Valoración llevará a cabo la evaluación de las solicitudes. La comisión emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada. No se concederá plazo para presentar alegaciones puesto que se toman en cuenta sólo los hechos y datos aducidos por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS; por tanto, la Comisión de Valoración e informará al órgano gestor, quien tramitará la resolución de concesión definitiva ante el órgano competente, y la notificará a los interesados. No se requerirá a los beneficiarios la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración realizará la correspondiente propuesta de concesión de las subvenciones, repartiendo el importe total consignado en la aplicación presupuestaria, que asciende a 250.000 euros, entre todos las entidades locales que reúnan los requisitos de la convocatoria, con un importe de 1.100 euros por beneficiario (salvo menor importe solicitado). Para ajustes en el reparto, y dado que ningún beneficiario puede recibir un importe mayor de lo solicitado, los remanentes que pudieran darse por esta circunstancia o por cualesquiera otras se repartirán, respetando siempre el límite de la cantidad solicitada y la consignación presupuestaria para la suma total de las subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios: Se aplicarán en primer lugar a la financiación de un ordenador adicional por beneficiario que lo haya solicitado, con el límite del precio estimado por equipo de 750 euros. En segundo lugar, y siguiendo el mismo criterio que en el punto anterior, para escáneres, con el límite de 350 euros. El reparto se efectuará en función del menor ratio de ordenadores, entendido como la división entre el número de equipos con antigüedad menor o igual a cinco años y el número de empleados (sólo aquellos con perfil administrativo y técnico que precisen de este material para el desempeño de sus funciones). Ante empates en este ratio, se resolverá en favor de los solicitantes con menor población (atendiendo a las últimas cifras de población publicadas por el INE, que corresponden al ejercicio 2015). Si se siguieran produciendo remanentes se volverán a aplicar los mismos criterios indicados en



los párrafos anteriores hasta agotarlos. Otros datos de interés. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia junto con el presente extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<http://www.dip-caceres.es/temas/subvenciones/subvenciones/planes-de-subvenciones/index.html>

Plazo de ejecución: Las actividades objeto de la presente subvención deberán ejecutarse desde el 1 enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Pago de la subvención: Se realizará con carácter de prepagable, esto es una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y en todo caso siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

Justificación de la subvención: La justificación de las ayudas concedidas deberán realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución, es decir, hasta el 31 de marzo de 2017 y se aportará la documentación indicada en la BASE Novena.

Cáceres2016-09-16

El Secretario,
Augusto Cordero Ceballos